



No. de Contrato: C-071/2026

Concepto: Contrato de ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, MOCHILAS, ÚTILES ESCOLARES Y CALZADO DEL PROGRAMA VALES DEL BIENESTAR EDUCATIVO EJERCICIO 2026 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

N1-ELIMINADO

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; por la otra parte la persona moral denominada **OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** representado en este acto por su representante legal la **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ; en el que en el punto 4 cuatro del orden del día se resolvió el fallo de la licitación **"GMZGDP-08/2026 para la ADQUISICION DE UNIFORMES, MOCHILAS, ÚTILES ESCOLARES Y CALZADO DEL PROGRAMA VALES DEL BIENESTAR EDUCATIVO EJERCICIO 2026"** en el que aprobó por UNANIMIDAD de los integrantes del comité la contratación de diversos proveedores, con lo que se aprobó la presente adquisición en términos de lo que dispone el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número **C-071/2026**, firmado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición, así como copia del acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del comité de adquisiciones del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales:

N3-ELIMINADO

DEVENGADOS A LAS PARTIDAS	MONTO	RECURSOS
04.04.03. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$11'398,300.00	RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO 2026.
04.04.03. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$1'500,000.00	REMANENTE DE RECURSOS MUNICIPALES

- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal

N4-ELIMINADO

49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal, declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que se constituyó como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura pública No. 4,880 de fecha 13 trece de noviembre del año 1979 mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Titular de la Notaria Publica No.5, con ejercicio en Ciudad Guzmán, Jalisco, cuyo registro quedo inscrito en el Registro público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Guzmán, Jal. Bajo documento 7, Folios del 54 al 68 del libro 55 del Apéndice del Libro Primero de Comercio Inmobiliaria

- b. Que su representada se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave N5-ELIMINADO y con domicilio fiscal en la N6-ELIMINADO 4 N7-ELIMINADO 4 señalando como correo electrónico el siguiente: N8-ELIMINADO 121 lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

- c. Que como Representante Legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector N9-ELIMINADO 13 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato según consta de la Escritura Publica No. 20,369 veinte mil trescientos sesenta y nueve de fecha 25 veinticinco de julio del año 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Rentería Gil, Titular de la Notaria Publica No. 1 uno, con ejercicio en Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 25838 con fecha 05 cinco de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, de las que hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

- d. De igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 1254.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Adquisición que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la Adquisición de Uniformes, Mochilas y Útiles Escolares del Programa Vales de Bienestar Educativo ejercicio 2026 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, Directora General de Construcción de la Comunidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N10-ELIMINAR

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en sus anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato será de tracto sucesivo mediante vales que podrá ejercerse desde \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.) correspondiente

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



al valor nominal del vale de menor denominación y hasta por la cantidad de **\$12'898,300.00 (Doce Millones Ochocientos Noventa Y Ocho mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)** impuestos incluidos.

N11-ELIMINADO

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna los precios y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que el proceso de comprobación se hará de la siguiente manera:

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica, previa entrega y validación de la nota de venta correspondiente, firmada por el padre, madre de familia o persona mayor de edad que efectúe el canje; de los vales respectivos, igualmente firmados; del comprobante fiscal digital; y de la demás documentación señalada en las reglas de operación y en los documentos que forman parte de la Licitación Pública GMZGDP-08/2026. Dicha documentación deberá presentarse ante la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales de la Dirección General de Construcción de Comunidad, para que valide la entrega de los bienes adquiridos mediante el cotejo de los vales, notas de venta, comprobantes fiscales digitales y anexos correspondientes.
- Una vez validada la documentación y presentada la factura ante el Departamento de Egresos, el pago se realizará mediante transferencia electrónica dentro de los 4 cuatro días hábiles siguientes.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago se realizará vía transferencia electrónica tal y como ha quedado establecido en líneas precedentes, transferencia que será realizada a favor de **OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, con número de cuenta **N12-ELIMINADO 8** de banco **N13-ELIMINADO 8** denominado **N14-ELIMINADO 8**

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar Uniformes, Mochilas y Útiles Escolares para el ejercicio 2026, de acuerdo a los siguientes entregables:



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

OFERTON DE OCCIDENTE SA DE CV. REPRESENTANTE LEGAL: MYRIAM GUZMAN AGUILERA

CONCEPTO	UNIFORMES/CALZADO/UTILES	OFERTON DE OCCIDENTE SA DE CV
		COSTO TOTAL UNITARIO
Uniformes escolares nivel preescolar y nivel secundaria	Short escolar	
	Short licra	\$75.00
	Suéter escolar	\$295.00
	Chaleco escolar	\$275.00
	Playera deportiva	\$160.00
	Playera tipo polo	\$124.00
	Guante escolar	\$61.00
	Falda escolar	\$126.00
	Jumper escolar	\$210.00
	Malla escolar	\$95.00
	Blusa blanca manga larga y corta	
	Camisa blanca manga larga y corta	\$120.00
	Corbata escolar	
	Pants deportivo escolar	\$285.00
	Bata laboratorio escolar	\$338.00
	Playera secundaria Técnica	\$160.00
	Calceta escolar/ Calcetín escolar	\$26.00
	Cinturones escolares niño	\$80.00
	Pantalón escolar niño	\$154.00
Útiles escolares nivel preescolar	Cuaderno cocido de cuadro	\$34.00
	Cuaderno cocido de dibujo	\$34.00
	Paquete de 100 hojas blancas	
	Mandil	\$65.00
	Crayolas	\$35.00
	Masa moldeable	\$60.00
	Tijeras	
	Mochila	\$450.00
Útiles escolares nivel secundaria	Cuaderno Profesional de Raya	\$27.00
	Cuaderno Profesional de Cuadro Chico	\$27.00
	Cuaderno Profesional de Cuadro Grande	\$27.00
	Juego de Geometría	\$60.00
	Compas de Precisión	
	Calculadora Científica	\$100.00
	Paquete de 100 hojas blancas	
	Mochila	\$300.00

N15-ELIMINADO 8

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL AYUNTAMIENTO"** que los bienes escolares objeto del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, serán entregados físicamente en el establecimiento oficial de **"EL PROVEEDOR"**.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



Una vez que el padre, madre de familia o persona mayor de edad acuda al establecimiento del proveedor deberá entregar su (s) vale (s), firmándolo (s) en ese momento de conformidad por la recepción de los apoyos descritos en las reglas de operación correspondientes, entregará la encuesta previamente recibida y firmará la nota de venta que expida el proveedor.

N16-ELIMIN.

"EL PROVEEDOR" deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, firmada por el padre, madre de familia o persona mayor de edad, a la que deberá anexar los vales entregados y firmados, expedirá el comprobante fiscal digital y hará llegar dicha documentación a la jefatura de Proyectos y Programas Sociales de la Dirección General de Construcción de Comunidad, acompañado de un archivo digital de Excel.csv que deberá contener, nombre del proveedor, fecha, folio del vale, folio de la nota de venta, nombre del alumno, nombre del padre, madre o tutor, domicilio de este, nombre de la escuela y demás datos que sean requeridos, para que ésta valide la entrega de los bienes adquiridos contra el cotejo de los vales correspondientes y la expedición de los comprobantes fiscales. Los comprobantes fiscales digitales deberán ser emitidos por los proveedores en los términos que determine la Hacienda Municipal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La jefatura de Proyectos y Programas Sociales de la dirección general de Construcción de Comunidad, revisará que todo lo anterior venga en orden y gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida.

Hecho lo anterior, la Hacienda Municipal procederá a efectuar el pago al proveedor por la cantidad que amparen las notas de venta, comprobantes fiscales digitales y anexos proporcionados, previamente cotejados.

De conformidad con lo determinado en las bases, la junta de aclaraciones y las reglas de operación, los vales no generarán cambio ni devolución de efectivo. El comprobante fiscal digital podrá corresponder a varios vales, sin que sea necesario emitir un comprobante por cada vale individual; cuando se vendan bienes de más de un rubro, podrá elaborarse una sola nota de venta. Si el importe de los bienes adquiridos excede el valor de los vales, la diferencia deberá ser cubierta en ese momento por el padre, madre de familia, tutor o persona mayor de edad que realice el canje; cuando el importe de los bienes adquiridos sea menor al valor de los vales, el Municipio únicamente pagará la cantidad efectivamente consumida y la diferencia no ejercida se perderá. Asimismo, los vales y las notas de venta deberán ser firmados por la misma persona que realice el canje, y la relación de información requerida para la validación de la entrega de los bienes deberá presentarse diariamente.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

TIEMPO DE ENTREGA. –

Los bienes serán de entrega inmediata en el establecimiento oficial del proveedor, contra el canje de los vales correspondientes, durante los periodos siguientes:

PRIMERA ETAPA

Del 15 quince de julio al 7 siete de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse hasta por 15 quince días, previa solicitud y autorización de la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales.

SEGUNDA ETAPA

Del 15 quince de septiembre al 30 treinta de octubre de 2026, pudiendo prorrogarse hasta por 15 quince días, previa solicitud y autorización de la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales.

El proveedor deberá contar con los artículos disponibles con una anticipación de 22 veintidós días naturales a la fecha de entrega.

Todos los artículos serán de entrega inmediata, por lo que deberá contar con existencias suficientes antes y durante los periodos de entrega.

Tiempo de entrega de la documentación comprobatoria:

La relación de información requerida para validar la entrega de los bienes deberá presentarse diariamente ante la Jefatura de Proyectos y Programas Sociales de la Dirección General de Construcción de Comunidad, acompañada de los vales, notas de venta y demás documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA. - DE LOS BENEFICIARIOS. –

ETAPA	ALUMNOS PREESCOLAR	ALUMNOS SECUNDARIA	TOTAL ALUMNOS	DE
PRIMERA	2,545	5,137	7,682	
SEGUNDA	264		264	
TOTAL DE BENEFICIARIOS			7,946.	

N17-ELIMINADO 8

OCTAVA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente Contrato será a partir del 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis a 15 quince de noviembre del año 2026 dos mil veintiséis y culminará una vez entregados los bienes a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMO PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMO SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a que la garantía por lo bienes objeto del presente Contrato será de 45 cuarenta y cinco días a partir de la firma del presente instrumento y a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Tratándose de la presente contratación, la garantía de cumplimiento equivalente al **10% diez por ciento** del monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$1,289,830.00 (un millón doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y será cubierta de manera equitativa entre los once proveedores adjudicados, correspondiendo a cada uno exhibir una garantía por la cantidad de **\$117,257.27 (ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, de conformidad con lo determinado en el fallo de la **Licitación Pública GMZGDP-08/2026**.

Por determinación del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los proveedores adjudicados tendrán como fecha límite el día **lunes 20** veinte de julio de 2026 para presentar ante la Tesorería Municipal la garantía de cumplimiento correspondiente, en los términos establecidos en las bases de la **Licitación Pública GMZGDP-08/2026**, la junta de aclaraciones y el fallo respectivo, misma que será integrada al presente instrumento jurídico, conociéndose como **"ANEXO 1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"** y formará parte integral del presente.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

N19-ELIMINADO 8

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.





ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

N20-ELIMIN

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMO. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o ~~soportes~~ **analíticos fehacientes** que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMO PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.





VIGESIMO SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 10 diez días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
OFERTÓN DE OCCIDENTE S.A. DEC.V.

N22-ELIMINADO 8

N23-ELIMINADO 1

Representante Legal.

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS

Encargada de la Hacienda Municipal

L.A.E. GEORGINA ROMERO
TORRES.

Directora de Proveeduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.



La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada OFERTON DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., el día 10 diez de julio del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.-----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."